EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JORGE ALBERTO LINERO CHAMORRO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **8697911** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 8697911
NOMBRES Y APELLIDOS	JORGE ALBERTO LINERO CHAMORRO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/08/2020
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	68
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	43

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **08/02/2022**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

República de Colombia Departamento del Atlántico

Notaria Segunda Del Círculo De Barranquilla

DECLARACION JURADA PARA FINES EXTRAPROCESALES
ARTICULO 188 DEL C.G.P.
A C T A No.3788

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2.021), ante mí, **ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA,** Notario Segundo (E), del Círculo de Barranquilla, mediante Resolución 09522 del 06 de Octubre de 2021 emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció: **JORGE ALBERTO LINERO CHAMORRO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 8.697.911 expedida en Barranquilla, de estado civil casado, de nacionalidad Colombiana, de ocupación trabajador independiente, residente en la calle 21 No.21-03 del barrio las Nieves de Barranquilla, quien bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la sola firma de este documento, manifestó: "PRIMERO: Que como declarante afirma no tener ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. SEGUNDO: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso conforme al Código Penal. TERCERO: Que las declaraciones que aquí se rinden versan sobre hechos de los cuales da plena fé y testimonio en razón de que le consta personalmente. CUARTO: "Bajo la gravedad juramento manifiesto que por mi edad 62 años no estoy obligado a realizar aportes al Sistema General en Pensiones ya que la ley me exonera, por tal motivo solo deseo seguir realizar aportes al Régimen en Salud y a la ARL. " La presente prueba sumaria va dirigida a: PARTE INTERESADA, CON FINES PERTINENTES. Leída y aprobada se firma por quienes en ella hemos intervenido. **LEA CUIDADOSAMENTE SU DECLARACION NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS POSTERIORES.** -Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo Establecido por el artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extrajuicios. El artículo 10 del decreto 2150 de 1995, modificando por la ley 962 de 2005, quedara así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajuicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Derechos:

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA NOTARIO (E) DOCUMENTO FIRMADO

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

6618342

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiseis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: JORGE ALBERTO LINERO CHAMORRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 8697911.



3vzqy5d8wlk4
26/10/2021 - 14:22:34

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso PARA LOS FINES PERTINENTES, rendida por el compareciente con destino a: PARTE INTERESADA.

Notaría Segunda de Barranquilla - Atlántico

ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA

Notario Segundo (2) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vzqy5d8wlk4

República de Colombia
26 OCT 2021
Alberto Mario Ospino Estrada
Notario Encargado
Círculo de Barranquilla

EL PRESENTE COTEJO BIOMÉTRICO SE HACE A SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO

$13.800,oo (DECRETO 1681 DE 1.996, en concordancia con Resolución 00536 de 22 de Febrero de 2.021), IVA 19%.$2.622.oo.- Se hace esta declaración a insistencia del usuario.
EL DECLARANTE

JORGE ALBERTO LINERO CHAMORRO

I. Derecho

Alberto Mario Ospino Estrada
Notario Segundo (E)

26 OCT 2021

Alberto Mario Ospino Estrada
Notario Encargado